



Ntra. Ref.: A.I.E. /BC

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE MAESTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN QUE PUEDE ADQUIRIR NUEVAS ESPECIALIDADES Y DE AQUELLOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS PARA ADQUIRIRLAS

Por Orden EDU/920/2023, de 14 de julio, publicada en BOCyL de 24 de julio, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Po Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación se delega en las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para la resolución del procedimiento regulado por Orden EDU/920/2023, de 14 de julio.

El artículo 5 de la EDU/920/2023, de 14 de julio establece que para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes de su ámbito territorial de actuación se constituirá en cada Dirección Provincial de Educación una comisión de reconocimiento de adquisición de especialidades, formada por cinco miembros, nombrados por el titular de la misma entre el personal dependiente de aquella, habiendo sido propuesto uno de ellos por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación en su representación.

El Artículo 6 de la precitada orden regula el procedimiento y establece que el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la correspondiente comisión, resolverá aprobando la relación de participantes, indicando las especialidades reconocidas y aquellas que se han denegado por no reunir requisitos, indicando el motivo de su denegación. Dicho artículo también establece que los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para presentar alegaciones, cumplimentando el correspondiente formulario electrónico y que, una vez vistas las alegaciones presentadas, la comisión de reconocimiento de adquisición de especialidades elevará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Recursos Humanos, que procederá a dictar resolución por la que se aprobarán las relaciones definitivas de los participantes que adquieren nuevas especialidades y de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación.

Por Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación se delega en las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, regulado mediante Orden EDU/920/2023, de 14 de julio, así como para resolver los recursos de reposición que se presenten contra la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de participantes que adquieren nuevas especialidades y de aquellos que no reúnen requisitos para adquirirla.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el Artículo 6 de la Orden EDU/920/2023, de 14 de julio, esta Dirección Provincial de Educación, a propuesta de la comisión de reconocimiento de adquisición de especialidades, reunida el día 7 de noviembre de 2023

RESUELVE

La aprobación de los siguientes listados provisionales del personal funcionario del Cuerpo de Maestros:

1.- Relación de aspirantes QUE PUEDEN ADQUIRIR NUEVAS ESPECIALIDADES:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NIF	ESPECIALIDADES QUE PUEDEN ADQUIRIR
CABELLO	VEGA	ALICIA	***7460**	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA La solicitante ha adquirido la especialidad de EDUCACIÓN PRIMARIA tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros por dicha especialidad
CIMARRA	FERNÁNDEZ	DAVID	***5756**	EDUCACIÓN PRIMARIA
DE HAZA	ALCUBILLA	VIRGINIA	***4721**	LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS
DE LA PLAZA	ACERO	M ^a DEL CARMEN	***4953**	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS
GÓMEZ	PÉREZ	ÁLVARO	***1386**	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS
GUERRERO	MARISCAL	NATALIA	***0643**	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS
GUTIÉRREZ	ARRANZ	ELENA	***9856**	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS
JUAN	PÉREZ	RAQUEL	***4028**	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE
LÓPEZ	AUSÍN	MARCOS	***9052**	EDUCACIÓN PRIMARIA
LÓPEZ	RODRÍGUEZ	ESTHER	***4785**	AUDICIÓN Y LENGUAJE
LLORENTE	GONZÁLEZ	SONIA	***1339**	EDUCACIÓN PRIMARIA
MERINO	CONDE-SALAZAR	ANA	***5818**	EDUCACIÓN FÍSICA
ORTEGA	GARROTE	MARÍA	***0128**	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
PALOMARES	BERBEL	CLAUDIA	***7065**	EDUCACIÓN INFANTIL
PEÑA	OLIVAR	OLGA MARÍA	***1067**	AUDICIÓN Y LENGUAJE
PUENTE	FERNÁNDEZ	MARTA	***4650**	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
RUIZ	ANGULO	ALBA	***5714**	EDUCACIÓN PRIMARIA
VINUESA	ESTEBAN	PAULA	***1314**	EDUCACIÓN FÍSICA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE

2.- Relación de aspirantes QUE NO PUEDEN ADQUIRIR NUEVAS ESPECIALIDADES:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NIF	ESPECIALIDADES QUE NO PUEDEN ADQUIRIR. MOTIVO DE SU DENEGACIÓN
DE LA FUENTE	BARTOLOMÉ	NOELIA	***3148**	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA <u>Motivo denegación</u> : No cumple requisitos de titulación previstos en Anexo I de la Orden EDU/920/2023, de 14 de julio.
LLORENTE	GONZÁLEZ	SONIA	***1339**	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS <u>Motivo denegación</u> : No cumple requisitos previstos en Anexo I de la Orden EDU/920/2023, de 14 de julio. No acredita nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en el idioma inglés. Tampoco acredita estar en posesión de certificado o titulación prevista en dicho anexo para el reconocimiento de la especialidad.
PEINADOR	SÁNCHEZ	ALICIA	***6785**	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA <u>Motivo denegación</u> : No cumple requisitos de titulación previstos en Anexo I de la Orden EDU/920/2023, de 14 de julio.
ROLDÁN	TRECEÑO	MARÍA RITA	***5138**	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS <u>Motivo denegación</u> : No cumple requisitos previstos en Anexo I de la Orden EDU/920/2023, de 14 de julio. La certificación que aporta no acredita que ha abonado los derechos para la expedición del certificado de Nivel Intermedio B2 de Inglés.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6, punto 2 de la Orden EDU/920/2023, de 14 de julio, los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar alegaciones, que deberán ser dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación, cumplimentando el correspondiente formulario electrónico.

Palencia, 8 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. de D.G.RRHH
Resolución 4 septiembre de 2023 D.G.RRHH (BOCyL del 12)

Fdo.: SABINO HERRERO DEL CAMPO